

ORDENANZA NÚM. 29**SERIE 2025-2026****ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CIDRA, PUERTO RICO, PARA DESIGNAR LAS FACILIDADES RECREATIVAS Y DEPORTIVAS MUNICIPALES DE LA COMUNIDAD LA MILAGROSA DEL BARRIO RABANAL CON EL NOMBRE DE SIXTO BERMÚDEZ VÁZQUEZ “DON TITO”, EN RECONOCIMIENTO A SU DESTACADA TRAYECTORIA Y SERVICIO COMUNITARIO; Y PARA OTROS FINES.**

- POR CUANTO:** El Artículo 1.003 de la Ley 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, mejor conocida como Código Municipal de Puerto Rico, dispone que se declara política pública proveer a los municipios de aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones. De la misma manera, este Código Municipal proveerá los mecanismos administrativos y fiscales para la transferencia adecuada de otros poderes y competencias del Gobierno Estatal en asuntos que les permita cumplir con el interés público en proveer a la ciudadanía de un Gobierno efectivo y responsivo a sus necesidades y aspiraciones. Se reconoce que los municipios son la entidad gubernamental más cercana al pueblo y el mejor intérprete de sus necesidades y aspiraciones.
- POR CUANTO:** Más adelante, el artículo 1.008, inciso (o) de la Ley Núm. 107-2020, antes citada, dispone que el municipio tiene el poder de ejercer en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.
- POR CUANTO:** El Artículo 1.010, inciso (l) del referido Código Municipal establece además, que: Denominar las calles, avenidas, paseos, parques, plazas, zaguanes, paseos peatonales, edificios, instalaciones y toda clase de vía pública, obra, estructura o instalación municipal, cuyo costo total de construcción o más del cincuenta por ciento (50%) de esta se haya sufragado con fondos provenientes de propuestas federales aprobadas a favor del municipio, del presupuesto operacional municipal, de la contratación de empréstitos y cualquier otra fuente presupuestaria municipal.
- POR CUANTO:** El Sr. Sixto Bermúdez Vázquez, cariñosamente conocido como “Don Tito” (Q.E.P.D.), fue ampliamente reconocido en la comunidad por su dedicación al bienestar colectivo y por su inquebrantable vocación de servicio, especialmente en el ámbito deportivo, donde dejó una huella profunda y permanente.
- POR CUANTO:** Por más de veinticinco (25) años, “Don Tito” ejerció como líder voluntario a cargo de las Facilidades Recreativas y Deportivas Municipales ubicadas en la Comunidad La Milagrosa del Bo. Rabanal de Cidra, entregando su tiempo y esfuerzo al desarrollo

de actividades comunitarias y deportivas en beneficio de niños, jóvenes y adultos.

POR CUANTO: Durante la década de los noventa, “Don Tito” se integró como *pitcher* en varios equipos de *softball* masculino, además de fungir como dirigente de múltiples equipos, incluyendo los equipos de Pequeñas Ligas de Béisbol. Por más de quince (15) años dirigió al Equipo de Softball Femenino Las Sabaneras de Cidra y el equipo Las Muchachas, con quienes obtuvo campeonatos y subcampeonatos tanto a nivel local como a nivel isla, consolidando un legado deportivo que aún se recuerda con admiración.

POR CUANTO: Además de su trayectoria deportiva, “Don Tito” se distinguió como un destacado servidor público. Durante diez (10) años laboró en el Municipio de Cidra, en el Departamento de Recreación y Deportes, desempeñándose en el Estadio Jesús María Freire y en la Cancha Bajo Techo Juanito Cabello, donde trabajó directamente en la coordinación de eventos deportivos, sociales y religiosos, siempre con profesionalismo y compromiso.

POR CUANTO: En el año 2003, el Municipio de Cidra reconoció oficialmente la excelencia y entrega de “Don Tito” como líder comunitario. Asimismo, formó parte activa del grupo de los Vicentinos de la Iglesia, distinguiéndose por brindar consejería, apoyo y guía a niños y jóvenes de la comunidad. Su vida familiar reflejó igualmente su carácter ejemplar: fue un admirable bisabuelo, abuelo, padre, cidreño, hijo, amigo y ser humano, profundamente comprometido con el servicio a los demás.

POR CUANTO: El legado de “Don Tito” representa los valores más elevados del servicio comunitario, la entrega desinteresada y el compromiso ciudadano; su ejemplo continúa inspirando a generaciones dentro de la jurisdicción de Puerto Rico.

POR CUANTO: La Legislatura Municipal de Cidra y la Administración Municipal, reconociendo la extraordinaria aportación de “Don Tito” al desarrollo deportivo, comunitario y social de nuestro pueblo, estiman justo y necesario perpetuar su memoria en un espacio que simbolice su vida de servicio. Denominar estas facilidades deportivas con su nombre constituye un acto de gratitud colectiva, un reconocimiento merecido y un recordatorio permanente de su ejemplo de liderazgo, desprendimiento y amor por la comunidad cidreña.

POR TANTO: ORDÉNESE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CIDRA, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA: Se denominarán las Facilidades Recreativas y Deportivas Municipales ubicadas en la Comunidad La Milagrosa del Barrio Rabanal de Cidra como **Sixto Bermúdez Vázquez “Don Tito”**.

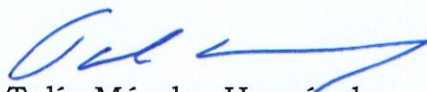
SECCIÓN 2DA: El Gobierno Municipal de Cidra dispondrá la instalación de la rotulación necesaria para identificar dichas facilidades recreativas y deportivas con su nueva designación.

SECCIÓN 3RA: Queda derogada toda ordenanza, resolución u orden que, en todo o en parte, resulte incompatible con las disposiciones de la presente Ordenanza, únicamente en la medida de dicha incompatibilidad.

SECCIÓN 4TA: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

SECCIÓN 5TA: Copia certificada de la presente Ordenanza será remitida a la Oficina de Finanzas, a la Oficina de Propiedad, a la Oficina de Obras Públicas Municipal, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), así como a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley 107-2020, según enmendada. Asimismo, se remitirá copia a los familiares de Sixto Bermúdez Vázquez "Don Tito" y a las agencias estatales y dependencias municipales concernientes, para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CIDRA,
PUERTO RICO, HOY 29 DE ENERO DE 2026.



Talía Méndez Hernández
Presidenta Legislatura Municipal



Dayamara Casillas Vicente
Secretaría Legislatura Municipal

FIRMADA POR EL ALCALDE DE CIDRA, PUERTO RICO
HOY 4 DE ENERO DE 2026



Hon. Delvis Pagán Clavijo
Alcalde

****CERTIFICACIÓN****

Yo, Dayamara Casillas Vicente, Secretaria de la Legislatura Municipal de Cidra, Puerto Rico, Certifico que la preinserta es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 29, Serie 2025-2026** aprobada por la Legislatura Municipal de Cidra, Puerto Rico, en la **Primera Sesión Ordinaria, Reunión Núm. 02** Serie 2025-2026 en la noche del **29 de enero de 2026**.

*Que dicha **Ordenanza** fue aprobada por el voto afirmativo de los siguientes Legisladores presentes, a saber:*

Hon. Talía Méndez Hernández
Hon. José O. Rodríguez de Jesús
Hon. Julio J. Rojas Cruz
Hon. Edwin Alicea Díaz
Hon. Sonjea M. Montalvo Colón

Hon. Jannette Rodríguez Pérez
Hon. Ingrid M. González Meléndez
Hon. Felix A. Falcón Rivera
Hon. Antonio "Tony" Ramos Colón
Hon. Alexandra I. Reyes López

AUSENTES: Hon. Carlos R. Morales Earthman
Hon. Juan F. Fernandez Meléndez
Hon. Jeannette Torres Negrón

ABSTENIDOS: Ninguno

EN LA NEGATIVA: Ninguno

Y para que así conste y para remitir a las oficinas concernientes, expido la presente Certificación bajo mi firma y sello oficial de este Municipio, hoy **4 de febrero de 2026**.



Dayamara Casillas Vicente
Secretaria de la Legislatura Municipal